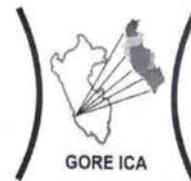




**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



**Resolución Directoral Regional**

Nº 1530-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 05 de Diciembre del 2022

**VISTO:** El Informe Técnico N°452-2022-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 23 de Noviembre del 2022 y el Expediente Administrativo N° E-055310-2022, de fecha 14 de Octubre del 2022, presentado por la Señora **CARMEN DEL ROSARIO AQUIJE PAREDES**, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento del establecimiento comercial **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD PARCONA**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Expediente Administrativo N° E-055310-2022, de fecha 14 de octubre del 2022, presentado por la representa legal la Señora **CARMEN DEL ROSARIO AQUIJE PAREDES**, sobre Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Comercial **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD PARCONA**, con Razón Social **UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD ICA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20452726999, ubicado en Av. Miguel Grau N°1009, del Distrito de Parcona, Provincia de Ica del Departamento de Ica, y la Químico Farmacéutico **HUAMANI LARA BETTY ESTHER** con C.Q.F.P. N°05944, con horario de Labor de **Lunes a Sábado de 08:00 a 20:00 horas**, considerando que mencionado itinerario será el de funcionamiento; solicitan a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica, la **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** del establecimiento comercial antes indicado.

Que, en virtud del **Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N°295-2022**, de fecha **23 de Noviembre del 2022**, los Inspectores de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica, se apersonaron al Establecimiento comercial **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD PARCONA**, donde fueron atendidos por la Químico Farmacéutico **HUAMANI LARA BETTY ESTHER**, con quien se procedió a verificar Generalidades, Adquisiciones, Clasificación de la actividad, Local, Instalaciones, Organización Interna, Recursos Materiales, Personal, Seguridad y Mantenimiento, Limpieza, Técnicas de manejo y distribución de las áreas del Establecimiento Farmacéutico constatándose que el establecimiento comercial **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD PARCONA**, se evidencio 03 ambientes separados: un ambiente para Dispensación (1er piso), Almacén 01 (2do piso), Almacén 02 (2do piso); Área de Dispensación: que no cuenta con aire acondicionado, no cuenta; Área de Almacén 01 de medicamentos, no cuenta con aire acondicionado, no cuenta con ventiladores, es un ambiente pequeño insuficiente para almacenar los productos farmacéuticos; Área de Almacén 02, para Dispositivos médicos, que lo comparte según referencia de la Directora técnico que es compartido con Logística del Centro de Salud de Parcona, este ambiente no cuenta con aire acondicionado, no cuenta con ventiladores, tiene un termómetro de mercurio de madera; las ventanas del área de dispensación, están cubiertas con papel kraft y cortinas, no hay una adecuada circulación de aire, los cables no están canaleteadas (protegidos); la directora técnica hace entrega de copias de documentos en donde solicita la instalación del aire acondicionado para las áreas de Dispensación y Almacenamiento; no mostró el certificado de calibración de los termohigrómetros; en área de almacén se evidencia



cables expuestos; el citado establecimiento no se ajusta a las normas sanitarias vigentes, se adjunta fotos.

Por lo tanto, el citado establecimiento no se ajusta a las normas sanitarias vigentes, constatándose que no cumple con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, consignadas en los Artículos 17°, 18°, 25°, 33°, 34°, 36°, 37°, 61°, 110° y 126° del Decreto Supremo N°014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, así como la Resolución Ministerial N°585-99-SA/DM - Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.

En ese sentido, el citado establecimiento comercial, no cumple con las Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, por no contar con una infraestructura y equipamiento que garantiza la conservación y el almacenamiento adecuados de los productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; y de acuerdo a lo establecido en el **Informe Técnico N°452-2022-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 23 de Noviembre del 2022**, y conforme a los argumentos anteriormente señalados, se proyecta la Resolución Directoral Denegando lo solicitado;

Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N°016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; el Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°060-2022-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DENEGAR LA AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD PARCONA, con Razón Social UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD ICA, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20452726999, ubicado en Av. Miguel Grau N°1009, del Distrito de Parcona, Provincia de Ica del Departamento de Ica, representado legalmente por el M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO (anteriormente por M.C. CARMEN DEL ROSARIO AQUIJE PAREDES), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JRGG/DG-DIRESA  
VCHQ/D-OEA  
MLPP/D-OAJ  
RMSA/D-DMID  
RGDLC/D-DFCVS  
CBPC/ABOG



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Juan Ramón Guillén Gaevara  
G.M.P. 47454  
Director Regional De Salud Ica